

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- CONTROVERSIAS:

En caso de controversia, las partes podrán someterla a conocimiento y resolución de las autoridades competentes de conformidad con la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica y la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- ACEPTACIÓN:

Para	con	stanc	cia y	fiel	cump	olimiento	de lo	convenido,	las	partes	suscriben	el	presente	Contrato	en	dos	ejemplares	de	igual
tenor	y v	alor	legal,	en	la ci	udad de	QUIT	O a los											

Empresa Eléctrica Quito S.A. Página 11/14